

## **TEXTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE EMPLEO 2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de Febrero de 2019, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOP Te núm. 74 de fecha 17 de abril de 2019, en el que se incluye la aprobación de la subvención del Plan Provincial de Empleo 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

**Primero.-** Convocar el Plan de Empleo 2019 de la Provincia de Teruel, de acuerdo con lo establecido en la regulación aprobada por el Pleno Provincial en fecha 27 de febrero de 2019 en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, según publicación de la referida convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado Plan subvencional puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

### **Segundo.- Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP -TE n.º 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) COLABORACIÓN ECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN. El beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o servicios de competencia municipal, y en todo caso, deberán haber finalizado los contratos el 30 de Septiembre del año 2019. La financiación de los contratos que, por cualquier justa causa, se prorrogue transcurrida dicha fecha, será por cuenta exclusiva del Ayuntamiento.

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social del trabajador y la que va a cargo del empleador, la indemnización por finalización de contrato, e incluyendo en su caso, las retenciones preceptivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) TIPOS DE CONTRATACIONES. Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, contratando uno o más trabajadores con la misma subvención siendo la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los trabajadores en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación aplicando, en todo caso, criterios objetivos de selección.

c) PUBLICIDAD. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de las contrataciones objeto de este Plan. Todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:

1.- El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

2.- La referencia al Programa en cuestión: "Plan Provincial de Empleo 2019".

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan Provincial de Empleo, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

d) OTRAS AYUDAS. El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de este Plan. En el caso que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

e) ACTUACIONES DE CONTROL. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este plan y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación Provincial en el momento del control serán los siguientes:

- Copia compulsada del contrato de los trabajadores contratados.
- Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención.
- Copia compulsada del alta de los trabajadores en Seguridad Social.
- Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificantes bancario de su pago.
- Copia compulsada de los modelos 111 y 190 de la AEAT de pagos fraccionados

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.

Y cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la contratación.

f) **INFORMACIÓN.** Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

g) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

h) **MODIFICACIONES.** Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un (1) mes desde que se produjo la modificación.

i) **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

j) **REINTEGRO.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas establecidas con carácter general en la Ley General de Subvenciones a las que se remite expresamente las presentes Normas, especialmente en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos, esto es, falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad, objeto del Plan de Empleo y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará solo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación.

### **Tercero.- Objeto y finalidad.**

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para el apoyo a dichos municipios en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes de la contratación por los municipios y entidades locales menores de personas desempleadas que se contraten expresamente para la ejecución de las obras y servicios objeto de este plan.

### **Cuarto.- Bases Regulatoras.**

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel. ( BOPTE núm. 74, de 17 de abril de 2019)

### **Quinto.- Cuantía.**

El importe de la subvención queda establecido en 1.500.000 euros.

La financiación irá con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 2019 2410 46200**

Los criterios de reparto vienen recogidos en el ANEXO I de la Ordenanza General de Subvenciones (BOPTE núm. 74 de 17 de abril de 2019).

### **Sexto.- Procedimiento.**

Simplificado de concurrencia competitiva.

### **Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y tras la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <http://dpteruel.sedeelectronica.es>.

Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán el derecho a las cantidades inicialmente asignadas en el Plan de Empleo 2019, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial de Teruel.

### **Octavo.- Actuaciones incluidas.**

1º.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Los gastos subvencionables serán el importe de las nóminas, incluyendo las retenciones del IRPF y los costes de Seguridad Social de los trabajadores que los ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.**

Los gastos correspondientes al mes de septiembre, al pagarse a mes vencido, se podrán relacionar, aunque no se haya producido el pago efectivo, pero deberán

justificarse además, mediante informe de estimación de gastos los meses anteriores y con el compromiso de remitir durante el mes de noviembre el documento justificativo correspondiente.

2º.- COMPATIBILIDAD: Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

3º.- ANTICIPOS: Se concederá un anticipo de pago del 50 % anterior a la justificación de la subvención de conformidad con el **apartado décimo cuarto**.

#### **Noveno.- Actuaciones excluidas.**

Están excluidos de las presentes ayudas:

1. No serán gastos subvencionables los que no estén directamente relacionados con la contratación de trabajadores subvencionada y aquellos que no se realicen dentro del plazo de ejecución del Plan de Empleo.
2. Los gastos de inversión o mantenimiento necesarios para la ejecución de las obras y servicios objeto de este Plan de Empleo.
3. Aquellos contratos de trabajadores destinados a la ejecución de obras y servicios que no sean de competencia municipal.

#### **Décimo.- Presentación de Solicitudes. Documentación.**

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica.

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel (Anexo a la solicitud de la subvención).

B) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las Certificaciones correspondientes. (La acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria a través de certificado expedido por esas entidades, podrá ser sustituida por declaración responsable en el caso de aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros y las otorgadas a administraciones públicas).

C) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

E) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud formulada no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

#### **Décimo primero.- Procedimiento de concesión.**

Recibidas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones o aclaraciones solicitadas y previas las comprobaciones administrativas correspondientes por el departamento de Planes Provinciales, se elevará informe- propuesta de concesión de la subvención a la Comisión Técnica de Valoración constituida a tales efectos, como órgano colegiado, de carácter técnico, al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará integrada por TRES miembros de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual.

En lo que a ésta convocatoria se refiere, la Comisión Técnica estará compuesta por:

Un empleado público de Secretaría General

Un empleado público de Asistencia Técnica a Municipios

Un empleado público del Servicio de Personal

También se podrá convocar como técnicos a otros empleados de la Diputación Provincial de Teruel que hayan de prestar el correspondiente asesoramiento técnico. (Arquitectura, Vías y Obras, Geología, etc.).

El empleado público de Secretaría General levantará acta de cada una de las sesiones de la Comisión de Valoración como órgano colegiado que, en todo caso incluirá el correspondiente informe que sirva de propuesta de resolución al órgano instructor.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será designado en la convocatoria, será el Técnico de Planes Provinciales o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

El Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La competencia para otorgar o conceder las subvenciones de éste Plan corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes a la vista de los informes y realizará propuesta de concesión de subvenciones al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previo informe de la Intervención General.

La Resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Décimo segundo.- Plazo de Justificación de las Actuaciones.**

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019 finalizará el 15 de octubre de 2019. Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días naturales, la falta de presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho a percibir la subvención, y la exigencia de reintegro.

#### **Décimo tercero.- Justificación de la Subvención.**

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa simplificada que incluirá:

- a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.
- c) Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad se certificará éste extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.
- e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan Provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

#### **Décimo cuarto.- Pago.**

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta convocatoria y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

Desde el momento de la aprobación de la concesión del Plan de Empleo, la Diputación Provincial de Teruel, transferirá el 50% de las subvenciones aprobadas. El Secretario del municipio beneficiario, deberá certificar la recepción de la subvención, y remitir el certificado a esta Diputación Provincial, en el plazo máximo de diez días naturales desde el ingreso.

No procederá la constitución de garantías adicionales para el anticipo del pago del 50% del Plan dado que dichas garantías ya se contemplan en la recaudación de tributos de la propia Diputación Provincial a través de las entregas a cuenta y otras medidas de financiación.

El 50% restante será abonado una vez justificado por el beneficiario los costes salariales y de seguridad social, por parte de los beneficiarios del Plan. (anexo)

El porcentaje de financiación de las actuaciones será del 100 % de la actividad subvencionable, prevista en el Anexo de ésta Convocatoria.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva del beneficiario.

El plazo para que el Servicio Gestor de la subvención efectúe la comprobación de los justificantes del gasto referidos anteriormente será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación, emitiéndose al respecto el correspondiente Informe.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Décimo quinto.- Comprobación del gasto.**

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la presente convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización del gasto seleccionado. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados.

Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

#### **Décimo sexto.- Tratamiento automatizado de los datos.**

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Décimo séptimo.- Graduación de los incumplimientos.**

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **Décimo octavo.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **Décimo noveno.- Normativa aplicable.**

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  
 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel  
 Las Bases de ejecución del presupuesto provincial  
 Y resto de normativa que sea de aplicación.

#### **Vigésimo.- Recursos.**

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos diez (10 días) desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución.

#### **Vigésimo primero.- Reparto PLAN EMPLEO 2019 (ANEXO)**

### PLAN DE EMPLEO DPT 2019

<b>Municipio</b>	<b>Población</b>	<b>Coef.</b>	<b>Subvención</b>
001 Ababuj	76	1,00	3.084,83
002 Abejuela	49	1,00	3.084,83
003 Aguatón	18	1,00	3.084,83
004 Aguaviva	522	3,50	10.796,92
005 Aguilar del Alfambra	63	1,00	3.084,83
006 Alacón	264	2,50	7.712,08
007 Alba	178	1,50	4.627,25
008 Albalate del Arzobispo	2.004	6,25	19.280,21
009 Albarracín	1.016	5,50	16.966,58
010 Albentosa	257	2,50	7.712,08
011 Alcaine	63	1,00	3.084,83
012 Alcalá de la Selva	347	2,50	7.712,08
013 Alcañiz	15.939	14,00	43.187,66
014 Alcorisa	3.276	6,25	19.280,21
016 Alfambra	531	3,50	10.796,92
017 Aliaga	358	2,50	7.712,08
018 Almohaja	16	1,00	3.084,83
019 Alobras	62	1,00	3.084,83
020 Alpeñés	22	1,00	3.084,83
021 Allepuz	126	1,50	4.627,25

022 Alloza	582	3,50	10.796,92
023 Allueva	29	1,00	3.084,83
024 Anadón	27	1,00	3.084,83
025 Andorra	7.633	9,00	27.763,50
026 Arcos de las Salinas	105	1,50	4.627,25
027 Arens de Lledó	206	1,50	4.627,25
028 Argente	198	1,50	4.627,25
029 Ariño	708	3,50	10.796,92
031 Azaila	94	1,00	3.084,83
032 Bádenas	20	1,00	3.084,83
033 Báguena	311	2,50	7.712,08
034 Bañón	153	1,50	4.627,25
035 Barrachina	118	1,50	4.627,25
036 Bea	31	1,00	3.084,83
037 Beceite	541	3,50	10.796,92
038 Belmonte de San José	113	1,50	4.627,25
039 Bello	225	1,50	4.627,25
040 Berge	244	1,50	4.627,25
041 Bezas	70	1,00	3.084,83
042 Blancas	125	1,50	4.627,25
043 Blesa	95	1,00	3.084,83
044 Bordón	106	1,50	4.627,25
045 Bronchales	443	2,50	7.712,08
046 Bueña	63	1,00	3.084,83
047 Burbáguena	243	1,50	4.627,25
048 Cabra de Mora	55	1,00	3.084,83
049 Calaceite	1.011	5,50	16.966,58
050 Calamocha	4.319	9,00	27.763,50
051 Calanda	3.708	6,25	19.280,21
052 Calomarde	74	1,00	3.084,83
053 Camañas	124	1,50	4.627,25
054 Camarena de la Sierra	113	1,50	4.627,25
055 Camarillas	86	1,00	3.084,83
056 Caminreal	619	3,50	10.796,92
059 Cantavieja	714	3,50	10.796,92

060 Cañada de Benatanduz	39	1,00	3.084,83
061 Cañada de Verich (La)	87	1,00	3.084,83
062 Cañada Vellida	35	1,00	3.084,83
063 Cañizar del Olivar	98	1,00	3.084,83
064 Cascante del Río	71	1,00	3.084,83
065 Castejón de Tornos	62	1,00	3.084,83
066 Castel de Cabra	104	1,50	4.627,25
067 Castelnou	160	1,50	4.627,25
068 Castelserás	831	3,50	10.796,92
070 Castellar (El)	52	1,00	3.084,83
071 Castellote	600	3,50	10.796,92
071 Cuevas de Cañart	76	1,00	3.084,83
074 Cedrillas	630	3,50	10.796,92
075 Celadas	396	2,50	7.712,08
076 Cella	2.606	6,25	19.280,21
077 Cerollera (La)	100	1,50	4.627,25
080 Codoñera (La)	344	2,50	7.712,08
082 Corbalán	109	1,50	4.627,25
084 Cortes de Aragón	61	1,00	3.084,83
085 Cosa	52	1,00	3.084,83
086 Cretas	571	3,50	10.796,92
087 Crivillén	68	1,00	3.084,83
088 Cuba (La)	41	1,00	3.084,83
089 Cubla	54	1,00	3.084,83
090 Cucalón	80	1,00	3.084,83
092 Cuervo (El)	86	1,00	3.084,83
093 Cuevas de Almudén	122	1,50	4.627,25
094 Cuevas Labradas	131	1,50	4.627,25
096 Ejulve	180	1,50	4.627,25
097 Escorihuela	139	1,50	4.627,25
099 Escucha	885	3,50	10.796,92
100 Estercuel	210	1,50	4.627,25
101 Ferrerueta de Huerva	63	1,00	3.084,83
102 Fonfría	28	1,00	3.084,83
103 Formiche Alto	151	1,50	4.627,25

105 Fórnoles	75	1,00	3.084,83
106 Fortanete	205	1,50	4.627,25
107 Foz-Calanda	238	1,50	4.627,25
108 Fresneda (La)	443	2,50	7.712,08
109 Frías de Albarracín	116	1,50	4.627,25
110 Fuenferrada	42	1,00	3.084,83
111 Fuentes Calientes	101	1,50	4.627,25
112 Fuentes Claras	461	2,50	7.712,08
113 Fuentes de Rubielos	114	1,50	4.627,25
114 Fuentespalda	286	2,50	7.712,08
115 Galve	161	1,50	4.627,25
116 Gargallo	89	1,00	3.084,83
117 Gea de Albarracín	376	2,50	7.712,08
118 Ginebrosa (La)	200	1,50	4.627,25
119 Griegos	143	1,50	4.627,25
120 Guadalaviar	242	1,50	4.627,25
121 Gúdar	72	1,00	3.084,83
122 Híjar	1.709	5,50	16.966,58
123 Hinojosa de Jarque	119	1,50	4.627,25
124 Hoz de la Vieja (La)	85	1,00	3.084,83
125 Huesa del Común	67	1,00	3.084,83
126 Iglesuela del Cid (La)	414	2,50	7.712,08
127 Jabaloyas	65	1,00	3.084,83
128 Jarque de la Val	70	1,00	3.084,83
129 Jatiel	40	1,00	3.084,83
130 Jorcas	34	1,00	3.084,83
131 Josa	34	1,00	3.084,83
132 Lagueruela	78	1,00	3.084,83
133 Lanzuela	24	1,00	3.084,83
135 Libros	101	1,50	4.627,25
136 Lidón	55	1,00	3.084,83
137 Linares de Mora	249	1,50	4.627,25
138 Loscos	129	1,50	4.627,25
141 Lledó	172	1,50	4.627,25
142 Maicas	27	1,00	3.084,83

143 Manzanera	519	3,50	10.796,92
144 Martín del Río	417	2,50	7.712,08
145 Mas de las Matas	1.272	5,50	16.966,58
146 Mata de los Olmos (La)	265	2,50	7.712,08
147 Mazaleón	539	3,50	10.796,92
148 Mezquita de Jarque	98	1,00	3.084,83
149 Mirambel	116	1,50	4.627,25
150 Miravete de la Sierra	35	1,00	3.084,83
151 Molinos	243	1,50	4.627,25
152 Monforte de Moyuela	65	1,00	3.084,83
153 Monreal del Campo	2.433	6,25	19.280,21
154 Monroyo	340	2,50	7.712,08
155 Montalbán	1.243	5,50	16.966,58
156 Monteagudo del Castillo	50	1,00	3.084,83
157 Monterde de Albarracín	63	1,00	3.084,83
158 Mora de Rubielos	1.541	5,50	16.966,58
159 Moscardón	55	1,00	3.084,83
160 Mosqueruela	551	3,50	10.796,92
161 Muniesa	599	3,50	10.796,92
163 Noguera de Albarracín	133	1,50	4.627,25
164 Nogueras	25	1,00	3.084,83
165 Nogueruelas	217	1,50	4.627,25
167 Obón	45	1,00	3.084,83
168 Odón	205	1,50	4.627,25
169 Ojos Negros	377	2,50	7.712,08
171 Olba	226	1,50	4.627,25
172 Oliete	364	2,50	7.712,08
173 Olmos (Los)	122	1,50	4.627,25
174 Orihuela del Tremedal	487	2,50	7.712,08
175 Orrios	126	1,50	4.627,25
176 Palomar de Arroyos	169	1,50	4.627,25
177 Pancrudo	110	1,50	4.627,25
178 Parras de Castellote (Las)	53	1,00	3.084,83
179 Peñarroya de Tastavins	439	2,50	7.712,08
180 Peracense	76	1,00	3.084,83

181 Peralejos	88	1,00	3.084,83
182 Perales del Alfambra	221	1,50	4.627,25
183 Pitarque	79	1,00	3.084,83
184 Plou	43	1,00	3.084,83
185 Pobo (El)	114	1,50	4.627,25
187 Portellada (La)	243	1,50	4.627,25
189 Pozondón	48	1,00	3.084,83
190 Pozuel del Campo	68	1,00	3.084,83
191 Puebla de Híjar (La)	908	3,50	10.796,92
192 Puebla de Valverde (La)	453	2,50	7.712,08
193 Puertomingalvo	112	1,50	4.627,25
194 Ráfales	143	1,50	4.627,25
195 Rillo	93	1,00	3.084,83
196 Riodeva	144	1,50	4.627,25
197 Ródenas	61	1,00	3.084,83
198 Royuela	206	1,50	4.627,25
199 Rubiales	50	1,00	3.084,83
200 Rubielos de la Cérica	38	1,00	3.084,83
201 Rubielos de Mora	627	3,50	10.796,92
203 Salcedillo	17	1,00	3.084,83
204 Saldón	26	1,00	3.084,83
205 Samper de Calanda	783	3,50	10.796,92
206 San Agustín	125	1,50	4.627,25
207 San Martín del Río	148	1,50	4.627,25
208 Santa Cruz de Nogueras	37	1,00	3.084,83
209 Santa Eulalia	1.037	5,50	16.966,58
210 Sarrión	1.133	5,50	16.966,58
211 Segura de los Baños	39	1,00	3.084,83
212 Seno	39	1,00	3.084,83
213 Singra	80	1,00	3.084,83
215 Terriente	183	1,50	4.627,25
216 Teruel	35.691	15,50	47.814,91
217 Toril y Masegoso	30	1,00	3.084,83
218 Tormón	31	1,00	3.084,83
219 Tornos	213	1,50	4.627,25

220 Torralba de los Sisonos	156	1,50	4.627,25
221 Torrecilla de Alcañiz	423	2,50	7.712,08
222 Torrecilla del Rebollar	127	1,50	4.627,25
223 Torre de Arcas	89	1,00	3.084,83
224 Torre de las Arcas	28	1,00	3.084,83
225 Torre del Compte	132	1,50	4.627,25
226 Torrelacárcel	154	1,50	4.627,25
227 Torre los Negros	88	1,00	3.084,83
228 Torremocha de Jiloca	107	1,50	4.627,25
229 Torres de Albarracín	183	1,50	4.627,25
230 Torrevelilla	189	1,50	4.627,25
231 Torrijas	38	1,00	3.084,83
232 Torrijo del Campo	447	2,50	7.712,08
234 Tramacastiel	64	1,00	3.084,83
235 Tramacastilla	106	1,50	4.627,25
236 Tronchón	65	1,00	3.084,83
237 Urra de Gaén	436	2,50	7.712,08
238 Utrillas	2.970	6,25	19.280,21
239 Valacloche	21	1,00	3.084,83
240 Valbona	174	1,50	4.627,25
241 Valdealgorfa	622	3,50	10.796,92
243 Valdecuencia	35	1,00	3.084,83
244 Valdelineares	87	1,00	3.084,83
245 Valdeltormo	279	2,50	7.712,08
246 Valderobres	2.388	6,25	19.280,21
247 Valjunquera	325	2,50	7.712,08
249 Vallecillo (El)	48	1,00	3.084,83
250 Veguillas de la Sierra	20	1,00	3.084,83
251 Villafranca del Campo	297	2,50	7.712,08
252 Villahermosa del Campo	94	1,00	3.084,83
256 Villanueva del Rebollar de la Sierra	47	1,00	3.084,83
257 Villar del Cobo	164	1,50	4.627,25
258 Villar del Salz	60	1,00	3.084,83
260 Villarluego	177	1,50	4.627,25
261 Villarquemado	862	3,50	10.796,92

262 Villarroya de los Pinares	160	1,50	4.627,25
263 Villastar	494	2,50	7.712,08
264 Villel	327	2,50	7.712,08
265 Vinaceite	249	1,50	4.627,25
266 Visiedo	125	1,50	4.627,25
267 Vivel del Río Martín	79	1,00	3.084,83
268 Zoma (La)	16	1,00	3.084,83

1.499.999,84

**Vigésimo segundo** .- Publicar la convocatoria en la página web de Diputación Provincial y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los Beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Teruel, 19 de Junio de 2019.